

RAWSON (CH), 04 de febrero de 2015

DICTAMEN N° 5/2015- CF

Ref. : Expediente 34.327/2014 T.C.
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
R/ANT. CONT. DIRECTA RED ELECTRICA LOTEOS SOCIAL
AREA 16 (EXPTE N° 1891/14)

Señor Presidente:

Recibido el expediente de referencia en donde la Municipalidad tramita la contratación directa para el tendido de red eléctrica en el AREA 16 verifico:

En el expediente se tramita una contratación directa basada en la excepción prevista en el artículo 6to inc.) k de la Ordenanza de Contrataciones (cuando la Municipalidad contrata con una Cooperativa). No obstante el mismo inciso prevé que “conforme a la reglamentación que se dicte” Entiendo que en caso de decidirse la contratación directa, debe por vía de resolución exteriorizarse la voluntad del DEM de proceder a la misma. Esta situación ya fue advertida por el Contador Fiscal en su Dictamen 001/15 (folio 152)

Además debe tenerse en cuenta que la posibilidad de contratar en forma directa, no exime al municipio de dictar el instrumento administrativo para aprobar los pliegos, planos y presupuesto oficial.

Asimismo la Ordenanza de contrataciones N° 3240 prevé en el artículo 4to que corresponde al Concejo Deliberante autorizar la contratación de ejecución de obras públicas municipales. Deberá adjuntarse la Ordenanza que corresponde.

En folio 87 obra Providencia 008/14 UEM de la Unidad Ejecutora Municipal. El Coordinador General señala que deberá adjuntarse al expediente el Convenio firmado con Provincia y realizarse la imputación correspondiente.

La imputación se hace íntegramente a una partida de Inversión Pública con financiación provincial.

Deberá incorporarse al expediente el Convenio mencionado y la Ordenanza que lo aprueba.

Como ya lo había explicado, es necesaria la aprobación de los pliegos, planos y presupuesto oficial.

El presupuesto incorporado en folios 16 a 21 consta de Planilla de Presupuesto (folio 16), Línea Aérea de Media Tensión (folio 17), Subestación de Distribución (folio 18), Línea de Baja Tensión (folio 19), Postación de Baja Tensión y Equipo de Iluminación (folio20), Plan de Trabajos e Inversiones (folio21) totaliza \$ 725.846,79.-

En folio 76 obra Nota N° 251/14 S.P. y D.U. dirigida al Coordinador General U.E.M. en donde se le adjunta Planilla de Presupuesto actualizado a la fecha, Plan de Trabajo e Inversiones y Planilla de Análisis de Precios.

El nuevo presupuesto tiene un valor de \$ 3.033.625,10.

No he podido dilucidar en el nuevo presupuesto “actualizado” los motivos por los que hubo un incremento sustancial en la cantidad de horas de utilización de maquinaria y horas de trabajo, considerando que no se advierte al menos en los

papeles una modificación de la obra a realizarse. Aún en el caso de corresponder, tal modificación no constituye una actualización.

En folio 89 a 92 se incorpora en copia plano y presupuesto actualizados realizados por la Cooperativa de Servicios Públicos Consumo y Vivienda Rawson Ltda.. El total de la obra asciende \$ 4.598.088,27

No se explica en carácter de qué se incorpora ése presupuesto, no se presentó en original, no existe nota por parte de la Cooperativa y el listado de materiales no tiene los importes unitarios como tampoco los valores de mano de obra. No resulta además comparable con los presupuestos originales.

A continuación y sin mediar llamado alguno para la presentación de ofertas se incorpora al expediente (folios 94 a 108) la oferta presentada por la Cooperativa de Trabajo 21 de Marzo. La oferta tampoco resulta comparable en los papeles con el supuesto presupuesto oficial, ni tampoco con la copia de la Cooperativa de Rawson.

El valor ofrecido fue \$ 4.526.320.

En folios 123 a 126 obra proyecto resolutive y proyecto de contrato con la mencionada Cooperativa 21 de Marzo.

El expediente remitido al Tribunal de Cuentas (folio 133) por el Secretario de Gobierno es posteriormente retirado ante la presentación de la Nota N° 9286 (folio 132) y sin mediar explicación alguna por parte de la Municipalidad se cambia el proyecto resolutive y modelo de contrato, para contratar directamente a la Cooperativa Eléctrica de Rawson en la suma de \$ 4.598.088,27.

En ningún momento aparece constancia alguna en el expediente de alguna oferta presentada por la Cooperativa. Dicho en otras palabras, **se está pretendiendo contratar en forma directa a una empresa que ni siquiera ha presentado oferta formal.**

En Resumen:

- 1) Falta Ordenanza autorizando al Municipio a contratar la obra que se pretende
- 2) Falta Convenio entre la Municipalidad y la Provincia quien aparentemente será la proveedora de los fondos de acuerdo a la imputación realizada
- 3) El convenio debiera ser aprobado por el Concejo Deliberante
- 4) El Pliego y Presupuesto no están aprobados.
- 5) Existen diferencias en las cantidades ya enunciadas en el Presupuesto Oficial
- 6) No hay Resolución disponiendo el llamado a presentar ofertas ni disponiendo que se va a proceder a contratar en forma directa
- 7) No consta en la documentación que se adjunta, que la reglamentación se haya dictado. (El artículo 6to inc k) prevé la contratación directa a cooperativas “conforme a la reglamentación que se dicte”)
- 8) Las ofertas presentadas no se ajustan al Pliego
- 9) No hubo evaluación de las “ofertas” que se presentaron
- 10) No se evaluó la impugnación presentada por el Concejal
- 11) La empresa seleccionada no se ha presentado formalmente a ofertar y los papeles tomados como una oferta son copia. Además son los mismos que en algún momento fueron considerados el presupuesto oficial.
- 12) En ningún momento ha tomado intervención la Intendente.

En definitiva es mi opinión que deberán solucionarse los aspectos planteados, no debiendo darse continuidad a la pretendida contratación hasta tanto ello suceda.

Así me expido.-

Cr. Fernando OLAGARAY
Contador Fiscal

Tribunal de Cuentas